

**Normativa de Evaluación para la Inscripción en Especialidades
Subespecialidades**

Datos Generales:

Ente Emisor: Colegio de Médicos y Cirujanos
Fecha de vigencia desde: 21/04/1994
Versión de la norma: 2 de 2 del 13/08/2014

Contenido: 30 artículos 3 anexos

Datos de la Publicación: N° Gaceta: 09 del: 14/01/2014

**NORMATIVA DE EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESPECIALIDADES Y
SUBESPECIALIDADES MÉDICAS**

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

COMUNICA

La Junta de Gobierno en la Sesión Ordinaria 2013-12-11 celebrada el 11 de diciembre del 2013, tomó el acuerdo número II- 30-2013-12-11, que dice:

Aprobar la propuesta de Normativa de Evaluación que dice:

Considerando:

Con base en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37562- S "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas", publicado en *La Gaceta*, Alcance Digital N° 51 el 18 de marzo de 2013, en sus artículo 3° inciso e, 4°, 5° y en las disposiciones transitorias; la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, estable la siguiente:

**NORMATIVA DE EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN
EN ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS**

Generalidades

Artículo 1º-En las solicitudes de inscripción en alguna especialidad o subespecialidad médica, reconocida en la lista oficial del Colegio de Médicos y Cirujanos, en las cuales el médico ha realizado estudios en el extranjero; una vez que los requisitos sean recibidos a satisfacción del Colegio de Médicos y Cirujanos según lo establecido en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, la Junta del Gobierno procederá al nombramiento de un Jurado Calificador, ante el cual el solicitante se someterá a examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 2º-Una vez recibidos los requisitos de inscripción a satisfacción del Colegio, el Jurado Calificador deberá fijar fecha efectiva para la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico dentro de un plazo no mayor a seis meses.

Artículo 3º-El Colegio de Médicos y Cirujanos, tiene un plazo para emitir resolución final sobre la solicitud de inscripción presentada, de dos (2) meses contados a partir de la notificación oficial por parte del Jurado Calificador de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 4º-Cuando se reconozca una nueva especialidad o subespecialidad en la lista oficial del Colegio de Médicos y Cirujanos, los médicos que deseen inscribirse en la misma, lo podrán hacer sin cumplir con el requisito de examen de suficiencia teórico-práctico. Lo anterior hasta el momento en que existan cinco (5) médicos especialistas o subespecialistas debidamente inscritos y acreditados en el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 5º-Solo la Junta de Gobierno, está facultada y tiene potestad legal, para aprobar o denegar las solicitudes de inscripción al Colegio de Médicos y Cirujanos. Pero podrá delegar en la Dirección Académica la gestión de esta normativa de evaluación.

Del Jurado Calificador

Artículo 6º-El Jurado Calificador de la Especialidad o Subespecialidad, ante el cual el solicitante se someterá a examen de suficiencia teórico práctico; estará integrado por tres (3) miembros, conformado de la siguiente manera: a) Un miembro representante de la asociación de médicos especialistas o subespecialistas respectiva, este representante será nombrado por la misma asociación; en el caso de no existir asociación será nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos; b) Un miembro inscrito en la especialidad o subespecialidad, nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos; c) Un profesor universitario de la especialidad o subespecialidad, nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 7º-El Colegio de Médicos y Cirujanos, nombrará un miembro suplente del Jurado Calificador, para que sustituya en caso de una eventualidad a alguno de los miembros establecidos en el artículo anterior, el cual debe ser médico especialista o subespecialista según corresponda a la solicitud presentada.

Artículo 8º-El Colegio de Médicos y Cirujanos, notificará a los miembros del jurado calificador su designación como tales. Los miembros del jurado calificador tienen un plazo de tres (3) días hábiles posterior a dicha notificación para declinar su nombramiento, presentando la debida justificación.

Artículo 9º-Posterior al nombramiento y aceptación de los miembros del jurado calificador. El Colegio de Médicos y Cirujanos, notificará al solicitante la conformación del Jurado Calificador ante el cual se someterá a examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 10.-El solicitante tendrá derecho a recusar los miembros del Jurado Calificador, en el plazo de tres (3) días hábiles posterior a la notificación de la conformación del mismo. Para ello debe presentar carta formal ante la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, exponiendo las razones que fundamentan la recusación. *(Así adicionado y corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, toda vez que originalmente este correspondía al artículo N° 9 pero la numeración se duplicaba).*

Artículo 11.-El miembro de Jurado Calificador, con mayor cantidad de años de experiencia en la especialidad o subespecialidad médica, será designado como Coordinador del mismo. En el caso de que por motivos justificables dicha designación sea rechazada, se procederá a nombrar de oficio un Coordinador a criterio del Colegio de Médicos y Cirujanos. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 10 al 11)*

Del examen de suficiencia

Artículo 12.-Una vez que ha sido debidamente conformado el Jurado Calificador, los miembros procederán conjuntamente a la elaboración del examen de suficiencia teórico-práctico.

El Coordinador será el responsable de convocar a los miembros del Jurado Calificador, para el planeamiento y elaboración del examen de suficiencia teórico-práctico. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 11 al 12)*

Artículo 13.-El Jurado Calificador de la especialidad o subespecialidad médica, deberá fijar fecha, lugar y hora para la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico al solicitante, según los plazos establecidos en esta normativa.

Posteriormente el Coordinador del Jurador Calificador, deberá notificarlo por escrito a la Dirección Académica, para que la misma se lo notifique de manera oficial al solicitante. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 12 al 13)*

Artículo 14.-El solicitante tiene derecho a que se le notifique la fecha de aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la misma. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 13 al 14)*

Artículo 15.-La fecha, lugar y hora del examen de suficiencia teórico-práctico, no puede modificarse a petición del solicitante, sin una causa debidamente justificada y autorizada por la Junta de Gobierno. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 14 al 15)*

Artículo 16.-El examen de suficiencia consta de dos partes, una parte teórica y una práctica. Se debe aprobar simultáneamente cada una de las partes del examen de suficiencia, con nota igual o superior a setenta (70) en escala de evaluación del cero (0) a cien (100), para considerar que el mismo se aprobó satisfactoriamente.

Para tener el derecho a realizar la parte práctica, se debe haber aprobado la parte teórica sin excepciones. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 15 al 16)*

Artículo 17.-El examen de suficiencia parte teórica, constará de al menos 50 preguntas de selección única. Las instrucciones del examen deben estar contenidas en examen y ser claras. Todas las preguntas tienen el mismo valor. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 16 al 17)*

Artículo 18.-El examen de suficiencia parte práctica, tiene como objetivo valorar las competencias para el ejercicio profesional del solicitante. Las instrucciones del examen y la metodología de evaluación, deben ser explicadas claramente al solicitante previo a la realización del mismo.

a) La metodología de evaluación, puede variar según las características de cada especialidad o subespecialidad médica, sin embargo se deben contemplar al menos los parámetros contenidos en el Anexo N° 2. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 17 al 18)*

Artículo 19.-Una vez finalizado y calificado el examen de suficiencia teórico-práctico, el Jurado Calificador debe completar y firmar el acta del examen (ver detalles en Anexo N° 3).

Posteriormente el Coordinador del Jurador Calificador, deberá entregar esta información a la Dirección Académica, para la misma sea notificada oficialmente a la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 18 al 19)*

Artículo 20.-La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, le notificará de manera oficial al solicitante la nota obtenida en el examen de suficiencia teórico-práctico. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 19 al 20)*

Artículo 21.-El examen de suficiencia teórico-práctico se rige por las normas del Código de Ética Médica. El solicitante que sea sorprendido copiando o realizando algún tipo de fraude, se hace acreedor a que se le retire el examen y se le califique con un 0%. Esta medida es independiente de las medidas disciplinarias a que se haga acreedor el médico por el fraude cometido.

(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 20 al 21)

Artículo 22.-El solicitante que no se presente a la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico, en la fecha, lugar y hora, establecida por el Jurado Calificador, se le reportará la evaluación con reprobada. *(Así adicionado y corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, toda vez que originalmente este correspondía al artículo N° 20 pero la*

numeración se duplicaba).

Artículo 23.-En caso de no aprobar el examen de suficiencia teórico-práctico deberán transcurrir al menos seis (6) meses entre la fecha de resolución final de la prueba presentada y la nueva solicitud de examen, hasta su aprobación efectiva. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 21 al 23)*

Artículo 24.-Todas las convocatorias del examen de suficiencia teórico-práctico se realizarán según las condiciones establecidas en esta normativa de evaluación. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 22 al 24)*

Artículo 25.-El examen de suficiencia teórico-práctico, es material confidencial y propiedad del Colegio de Médicos y Cirujanos. Los solicitantes tienen derecho a revisar el examen de suficiencia teórico-práctico pero no a reproducirlo por ningún medio. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 23 al 25)*

De los recursos legales de impugnación

Artículo 26.-El solicitante tendrá derecho a presentar recurso de revocatoria ante la Dirección Académica dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de recibida la debida notificación de su calificación.

a) Este recurso debe estar debidamente motivados y exponer claramente las razones y fundamentos del mismo, con su debido respaldo documental y bibliográfico.

b) La Dirección Académica trasladará el recurso de revocatoria al Jurado Calificador, para que lo analice y brinde respuesta a la brevedad posible.

c) El Coordinador del Jurado Calificador será el responsable de notificarle la resolución tomada a la Dirección Académica.

d) La Dirección Académica será la responsable de notificarle oficialmente al solicitante lo resuelto por el Jurado Calificador. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 24 al 26)*

Artículo 27.-El solicitante tiene derecho a presentar recurso de apelación ante la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que rechace el recurso de revocatoria por parte de la Dirección Académica.

a) Este recurso debe estar debidamente motivados y exponer claramente las razones y fundamentos del mismo, con su debido respaldo documental y bibliográfico.

b) La Junta de Gobierno será la responsable de notificarle oficialmente al solicitante lo resuelto. Esta resolución de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, da por terminada la vía administrativa. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 25 al 27)*

Del pago a los miembros del Jurado Calificador

Artículo 28.-La Junta de Gobierno establecerá el monto que se reconocerá a los miembros del Jurado Calificador, por la colaboración durante la elaboración y aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico al solicitante. *(Así adicionado y corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, toda vez que originalmente este correspondía al artículo N° 25 pero la numeración se duplicaba).*

Artículo 29.-Si al examen de suficiencia teórico-práctico se presenta más de un solicitante, a los miembros de Jurado Calificador se les remunerará con un 50% adicional del monto establecido en el artículo anterior por cada examinado extra. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 26 al 29)*

Artículo 30.-Para el cobro efectivo del pago a los miembros del Jurado Calificador, deberán aportar cuenta bancaria y recibo timbrado a la Dirección Académica para que gestione el pago ante el Departamento Financiero-Contable. *(Así corrida su numeración mediante sesión ordinaria N° 2014-08-13 del 13 de agosto del 2014, que lo traspasó del antiguo 27 al 30)*

Anexo 1. Hoja de respuestas del examen de suficiencia teórico-práctico, para la inscripción en especialidades y subespecialidades médicas

HOJA DE RESPUESTAS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA TEÓRICO-PRÁCTICO

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha
Nombre del solicitante
Teléfono y fax
Correo electrónico
Especialidad o Subespecialidad Médica

Instrucciones Generales

- 1) Lea cuidadosamente las instrucciones.
- 2) El examen consta de (XX puede variar el mínimo son 50) preguntas, léalas cuidadosamente.
- 3) Cada pregunta tiene el valor de (XX puede variar porque depende de la cantidad de preguntas), el valor total de puntos de la prueba teórica es de 100 puntos.
- 4) Se calificará SOLO la hoja de respuestas que el estudiante. Debe contestar las preguntas con letra script MAYÚSCULA.
- 5) Escriba con letra clara, cuide su ortografía y aseo. Las respuestas que sean consideradas a

criterio del Jurado Calificador como ilegibles NO se calificaran.

6) Solo es válido el uso de tinta negra o azul para resolver la prueba.

7) No repinte letras encima de otras, ni utilice corrector.

8) Si se equivoca encierre entre paréntesis respuesta equivocada y pase una línea horizontal sobre la misma. Posteriormente coloque al lado la respuesta correcta.

9) Durante la prueba solo se podrán hacer preguntas de formato (NO de contenido).

10) La prueba es estrictamente individual y no se permite el uso de ningún material de apoyo.

11) NO se permite el uso de celular, radiolocalizador, Palm, iPod, iPad, sistemas de almacenamiento y procesamiento de datos electrónicos, durante la prueba. **El irrespeto a esta regla es equivalente a fraude.**

12) Se le recuerda que este examen se rige por el Código de de Ética Médica.

13) Si usted es sorprendido copiando se hace acreedor a que se le retire el examen y se le califique con un 0%. Esta medida es independiente de las medidas disciplinarias a que se haga acreedor por el fraude cometido.

EXAMEN DE SUFICIENCIA PARTE TEÓRICA (HOJA RESPUESTAS)

Nombre: _____
Firma: _____ Fecha: _____

No.	Respuesta	R/ Jurado	No.	Respuesta	R/ Jurado	No.	Respuesta	R/ Jurado
1			21			41		
2			22			42		
3			23			43		
4			24			44		
5			25			45		
6			26			46		
7			27			47		
8			28			48		
9			29			49		
10			30			50		
11			31					
12			32					
13			33					
14			34					
15			35					
16			36					
17			37					
18			38					
19			39					
20			40					

Calificación Parte Teórica	
Respuestas correctas	
Calificación	
Revisado por	
Nota de aprobación de la parte teórica es de 70 (escala de calificación 0 a 100)	

EXAMEN DE SUFICIENCIA PARTE PRÁCTICA
Instrucciones:
1. Explique detalladamente <u>en qué consiste</u> la evaluación de la parte práctica.
2. Explique que la evaluación se realizará según la rúbrica adjunta (ver página siguiente)
Observaciones (Para Uso del Jurado Calificador) :

Calificación Parte Práctica	
Puntos según rubrica	
Calificación	
Revisado por	
Nota de aprobación de la parte teórica es de 70 (escala de calificación 0 a 100)	

En la página siguiente se anexa la rúbrica de evaluación de la parte práctica.

Anexo N° 2: Rúbrica para la calificación del examen de suficiencia parte práctica (Pruebas Orales)

Rúbrica para la calificación del examen de suficiencia parte práctica.				
Parámetro	Bien (3 puntos)	Regular (2 puntos)	Deficiente (1 punto)	NO APLICA
Competencias clínicas (pruebas orales)	(90-100%)	(70-89%)	(Menos 70%)	
Tiene buena postura, se ve seguro de si mismo y establece contacto visual con todos los miembros del Jurado Calificador, la mayoría del tiempo.				
El volumen de la voz, es lo suficientemente alto para ser escuchado por todos los miembros del Jurado Calificador, la mayoría del tiempo.				
Habla claramente y tiene una buena pronunciación, la mayoría del tiempo.				
Utiliza un adecuado orden y claridad al exponer sus ideas, la mayoría del tiempo.				
Cuando habla utiliza oraciones completas, la mayoría del tiempo.				
Mantiene un adecuado seguimiento del tema al exponer sus ideas, la mayoría del tiempo.				
Los conceptos utilizados son acordes, según la medicina basada en evidencia.				
Respuestas brindadas son precisas y correctas, según la medicina basada en evidencia.				
Demuestra un conocimiento completo del tema según la medicina basada en evidencia.				
La historia clínica es adecuada de manera que permita una correcta orientación diagnóstica.				
Las pruebas de laboratorio y gabinete son las recomendadas de manera que permita una correcta orientación diagnóstica.				
Los diagnósticos diferenciales son adecuados según la medicina basada en evidencia.				
El diagnóstico definitivo es correcto según la medicina basada en evidencia.				
El manejo terapéutico es correcto según la medicina basada en evidencia.				
El seguimiento del caso es correcto según la medicina basada en evidencia.				
Otros detalle específicamente:				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
Calificación	Puntos obtenidos entre el valor total del examen.			

Anexo N° 2: Rúbrica para la calificación del examen de suficiencia parte práctica (Pruebas quirúrgicas)

Rúbrica para la calificación del examen de suficiencia parte práctica.				
Parámetro	Bien (3 puntos)	Regular (2 puntos)	Deficiente (1 punto)	NO APLICA
Competencias quirúrgicas (práctica)	(90-100%)	(70-89%)	(Menos 70%)	
Tiene buena postura, se ve seguro de si mismo y establece contacto visual con todos los miembros del Jurado Calificador, la mayoría del tiempo.				
Los conceptos utilizados son acordes, según la medicina basada en evidencia.				
Respuestas brindadas son precisas y correctas, según la medicina basada en evidencia.				
Demuestra un conocimiento completo del tema, según la medicina basada en evidencia.				
Reconoce las estructuras anatómicas y su implicación quirúrgica.				
Tiene habilidades y destrezas que demuestran dominio de la técnica aséptica quirúrgica.				
Realiza una adecuada selección de materiales y equipo quirúrgico.				
Tiene habilidades y destrezas que permiten un adecuado manejo de materiales y equipo quirúrgico.				
Describe el procedimiento a realizar de manera apropiada, según la medicina basada en evidencia.				
Tiene habilidades y destrezas que permiten un dominio completo y seguridad de la técnica quirúrgica empleada, según la medicina basada en evidencia.				
Demuestra una toma de decisiones y juicio quirúrgico adecuado, según la medicina basada en evidencia.				
Toma las medidas necesarias para prevenir complicaciones quirúrgicas, según la medicina basada en evidencia.				
Tiene habilidades y destrezas que permiten un manejo adecuado de complicaciones según medicina basada en la evidencia.				
Tiene competencias que permiten un adecuado trabajo en equipo e interdisciplinario.				
Otros detalle específicamente:				
1.				
2.				
Calificación	Puntos obtenidos entre el valor total del examen.			

Anexo 3. Acta de examen de suficiencia teórico-práctico, para la inscripción en especialidades y subespecialidades médicas

ACTA DE EXAMEN DE SUFICIENCIA TEÓRICO-PRÁCTICO

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha	
Nombre del solicitante	
Teléfono y fax	
Correo electrónico	
Especialidad o Subespecialidad Médica	

INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR	
Dr. _____, Coordinador	
Dr. _____	
Dr. _____	
Dr. _____, Suplente	

EXAMEN DE SUFICIENCIA, PARTE TEÓRICA	
Fecha	
Lugar	
Calificación	
Para la aplicación de la parte práctica, se debe aprobar satisfactoriamente la parte teórica con nota de al menos 70.	

EXAMEN DE SUFICIENCIA, PARTE PRÁCTICA	
Fecha	
Lugar	
Calificación	

PROMEDIO

_____	_____	_____
Dr.	Dr.	Dr.
Coordinador	Miembro	Miembro
Jurado Calificador	Jurado Calificador	Jurado Calificador